MEMORANDO
20260200008173

Fecha: **30-09-2026**

PARA: Mateo Pedraza Asprilla – Subdirector De Regulación

DE: Mary Isabel Cristancho Baez, Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Designación de Supervisión de Contrato

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato No. **208 de 2026**, en consideración a que el objeto de dicho contrato tiene relación con las funciones de su cargo, esto, conforme a la información que se relaciona a continuación:

No. de Contrato:	**208 de 2026**
Nombre del Contratista:	**CLAUDIA ALEXANDRA MORENO GUARIN**
	C.C 35.220.990
Objeto:	246 – PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, APOYANDO A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN EN LA INTEGRACIÓN, MODELACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, COMO INSUMO DEL NUEVO MARCO TARIFARIO PARA PEQUEÑOS PRESTADORES Y GESTORES COMUNITARIOS, ADOPTADO EN LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE CONFORMAN LA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2026.
Valor del contrato:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (27.000.000)**incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
CDP:	**No. 30826 del 25 de septiembre de 2026**

MEMORANDO

20260200008173

Registro Presupuestal:	**No. 75026 del 30 de septiembre de 2026**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.
Póliza de cumplimiento:	N/A
ARL	Cobertura desde el 1/10/2026

De conformidad con el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 es deber del supervisor la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, a través del **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico**, cumpliendo con los deberes de las entidades estatales contemplados en el art. 4 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El supervisor está facultado según el art. 84 del Estatuto anticorrupción para: *"solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*.", y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se adelantará el procedimiento del que trata el art. 86 ibidem.

Se recomienda al Supervisor, en aplicación del Principio de Responsabilidad y del art. 26 de la Ley 80 de 1993, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, proteger los derechos de la entidad, los derechos del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, se recuerda al servidor el deber de verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratistas, previo a la autorización de cada pago derivado del contrato estatal conforme el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

MEMORANDO

20260200008173

En el ejercicio de la supervisión, deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad, sus procedimientos y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cordialmente.

MARY ISABEL CRISTANCHO BAEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Juan Manuel Forero Soto

CONTROL DE CAMBIOS

MEMORANDO

20260200008173

Versión	Fecha	Descripción de los cambios.
1	21/04/2026	Se formaliza el documento de designación de supervisión, estableciendo los estándares mínimos para registrar los datos que deban relacionarse en la delegación de funciones en materia de supervisión, estableciendo los deberes, las facultades y recomendaciones para los supervisores en el ejercicio del seguimiento del cumplimiento contractual.

NOMBRE DEL PROCESO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Gestión de Bienes y Servicios (GSB)	Jose Luis Rojas Yoque Profesional Especializado	Equipo facilitador MIPG.	Mary Isabel Cristancho Subdirectora Administrativa y Financiera